



Radicado: S 2025061007469

Fecha: 07/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa con RENTING
DE ANTIOQUIA EICE, EICE con sigla RENTAN

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024, el Decreto 202507000089 del 03 de enero de 2025, el Decreto de delegación especial 2025070002735 del 19 de junio de 2025, y en atención a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.
2. Que, A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.
3. Que, Ahora bien, en cuanto a la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia, a abril de 2024, de acuerdo a la información del SISEDUCA (Sistema de Información de la Secretaría de Educación) y el SIMAT, se cuenta con 4.294 sedes educativas que en su gran mayoría presentan diversos problemas, requiriéndose que en los espacios de aprendizaje se realicen intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad. Estas necesidades se evidencian en los reportes de visitas técnicas realizadas permanentemente en el territorio, donde se identifican afectaciones
4. Que, Todo esto representa altos riesgos para la integridad física de las comunidades, pues se han encontrado ambientes no aptos para llevar a cabo actividades educativas, tales como:
 - Construcciones deterioradas, obsoletas, con deficiente calidad espacial y carentes de elementos básicos para una educación de calidad y un aprendizaje en dignidad.
 - Aparatos sanitarios que no funcionan u obsoletos y en algunos casos no se cuenta con las baterías sanitarias.
 - Mal estado de las redes hidrosanitarias, grifería y accesorios.
 - Se presenta humedad en la mampostería, baldosas, encapes de pared y pisos.
 - Obsolescencia del sistema de ventanería, puertas y carpintería metálica y de madera.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

- Malas condiciones de las cubiertas, canoas y ruanas.
- Redes eléctricas en malas condiciones y sin cumplimiento de la normativa aplicable.
- Enchapes de piso y paredes mal instalados o afectados por asentamientos.
- Deterioro de revoque y de pintura en todos los espacios.
- Restaurantes escolares en mal estado y sin el cumplimiento de la norma.
- Mal estado de los pozos sépticos, y falta de soluciones de saneamiento básico.
- Mal estado de la infraestructura recreativa y deportiva al interior de la institución.
- Cerramientos en mal estado e inexistente.

5. Que, concordantemente, el Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024-2027", busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.
6. Que en el entorno de los ambientes pedagógicos y complementarios, las condiciones funcionales, espaciales y físicas de la infraestructura física de las sedes educativas cumplen un rol importante en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, dado que impactan directamente en el aprendizaje, la permanencia escolar, y en el incremento de la cobertura.
7. Que el acceso a servicios básicos como agua, saneamiento básico y energía contribuyen al bienestar de la comunidad educativa. Asimismo, equipamientos como bibliotecas, áreas recreativas y laboratorios permiten a los docentes contar con mayores recursos pedagógicos
8. Que, el Departamento de Antioquia, como entidad del orden territorial, debe velar por la protección de los derechos constitucionales y fundamentales de las personas, adicionalmente, como sujeto pasivo en el marco de una acción de tutela, debe garantizar una respuesta oportuna y de fondo a la misma, así como el cumplimiento de las decisiones que se generen con ocasión del amparo proferido por el juez constitucional
9. Que, La Secretaría de Educación de Antioquia debe dar cumplimiento a las órdenes o requerimientos de autoridades administrativas, judiciales y de control, en las cuales se ORDENA las apropiaciones presupuestales y la ejecución de las labores para cumplir con las adecuaciones locativas necesarias para la debida prestación del servicio público de la educación. A continuación se relación los requerimientos de autoridades administrativas, judiciales y de control recibidos

MUNICIPIO: Necoclí

SEDE EDUCATIVA: C.E.R. Las Changas sede C.E.R. Pitamorrial

JUZGADO: Juzgado Primero Civil del Circuito, Turbo

RADICADO FALLO: 05-490-40-89-001-2023-00376-00

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Antioquia y al municipio de Necoclí que, de forma conjunta, adopten el plan de contingencia elaborado a partir de las sugerencias y acuerdos alcanzados con las comunidades en un término máximo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Este plan deberá tener un cronograma claro y razonable de implementación no superior a doce (12) meses.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

10. Que, La Secretaría de Educación de Antioquia realizó visita técnica el 15 de febrero de 2024, para verificar el estado de la infraestructura física. El centro educativo se encuentra a 1,5 horas en carro del casco urbano. Requiere la reposición de la sede educativa
11. Que, Para dar atención a lo anterior, la Gobernación de Antioquia celebró el contrato 4600017383 con el fin de entre otros, "realizar Estudios y Diseños requeridos para la posterior reposición total de la institución, incluye diagnóstico preliminar de la infraestructura, estudios de suelos, levantamiento topográfico, diseño arquitectónico, diseño estructural y técnico, diseño de redes (eléctricas, hidrosanitarias), actividades y cantidades de obra y presupuesto
12. Que, En consecuencia, el Departamento de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Educación, requiere disponer de los recursos necesarios para la intervención de las sede educativa ER PITAMORRIAL, esto a través de un contrato de administración delegada de recursos, entre el Departamento de Antioquia y RENTAN, toda vez que la Dirección de Infraestructura Física Educativa no cuenta con la capacidad operativa, es decir con los profesionales requeridos por la normas técnicas colombianas para la estructuración de los proyectos.
13. Que, La I.E. Las Changas, Sede I.E. R Pitamorrial se encuentra localizada en la zona rural del municipio de Necoclí se puede acceder en cualquier a través de transporte vehicular hasta la sede. En época de lluvia es recomendable acceder a través de camioneta 4X4 incluso en ocasiones puede ser necesario acceder los últimos 5 km en transporte mular. La sede educativa cuenta con 15 estudiantes en básica primaria, según reporte del SIMAT del 16 de septiembre de 2025. La sede tiene Código DANE No. 205490001809 y funciona en un predio de propiedad de la alcaldía municipal
14. Que Mediante el Decreto Nro. 2025070000089 del 03 de enero de 2025 se delegó en el artículo primero, la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios(as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores(as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de la Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten adicionen o complementen.
15. Que la Empresa RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, se constituyó mediante documento privado del 19 de mayo de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el día 22 de mayo de 2009, bajo el número 6603, con NIT. 900.285.704 – 4, nació como una empresa de economía mixta, tipo S.A.S. El objeto social de la empresa es "Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial, urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluido los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente, la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

16. Que por ende, y dada la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
17. Que Rentan cuenta con reconocida idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades derivadas del contrato administrativo de mandato lo cual queda debidamente descrito y soportado en los estudios previos de este proceso donde se indica que la empresa RENTIN ejecuto contrato y convenios relacionados con el objeto contractual, de manera oportuna y acertada, contando con profesionales idóneos y expertos que han permitido dar cabal cumplimiento a los objetivos contractuales sin inconvenientes de carácter técnico, financiero y/o jurídico
18. Que mediante el Decreto Departamental S2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó competencias en materia contractual, otorgando a la Secretaría de Educación Departamental la facultad para adelantar actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales
19. Que la celebración del presente contrato fue Recomendado según consta en Acta de Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia N° 063 del 5 de Noviembre de 2025, y su presupuesto equivale a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.464.733.076) TRIBUTOS INCLUIDOS.
20. Que el valor del contrato esta soportado en el CDP No. 3500056431 del 17-10-2025, por valor de \$2.000.000.000.
21. Que se tiene estimado como plazo de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
22. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente contrato interadministrativo, es viable la contratación entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA y RENTING DE ANTIOQUIA EICE, EICE, en calidad de contratista.
23. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental del Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese justificada la celebración del contrato bajo la modalidad de contratación directa por la causal de contrato interadministrativo con RENTING DE ANTIOQUIA EICE, EICE -RENTAN, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4º del literal c) del artículo 2 de la Ley 1150, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordéñese la celebración del respectivo contrato interadministrativo con la entidad RENTING DE ANTIOQUIA EICE, EICE - RENTAN, identificada con NIT 900.285.704, con el siguiente objeto: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de los procesos operativos, administrativos y profesionales a los Establecimientos Educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia", conforme a lo establecido en los estudios previos y en la respectiva propuesta presentada por la RENTING DE ANTIOQUIA EICE, EICE RENTAN, con un plazo de CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato interadministrativo asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.464.733.076) TRIBUTOS INCLUIDOS. Los recursos están soportados en la Vigencia Futura N° 3500056431 del 17-10-2025, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

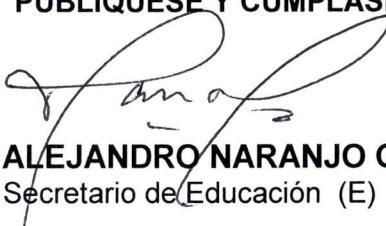
ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que quieran hacerse presente dentro de esta contratación, para el ejercicio de las funciones de Ley que se les ha asignado.

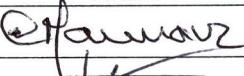
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
 Secretario de Educación (E)

Proyectó	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cecilia María Urrea Zuluaga -Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		7-11-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo –, Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		7-11-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.